



Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE

Referencia:	2026/3827E
Solicitud:	Convenios de colaboración entidades públicas y/o privadas. Cultura
CULTURA	

INMACULADA MORA MADRID, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE.

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local, en su sesión del día 9 de abril de 2026, adoptó el siguiente acuerdo:

40. CULTURA.

Referencia: 2026/3827E.

Aprobar convenio de colaboración con la Asociación de Guitarristas Música Abierta, para la celebración del XXVIII Festival de Guitarra Ciutat d'Elx 2026.

D.ª Irene Ruiz Nortes, Concejala de Turismo y Cultura, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente,

MOCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La Asociación de Guitarristas Música Abierta (AGMA), con NIF G53303491, es la entidad responsable de organizar y poner en marcha cada año el Festival de Guitarra "Ciutat d'Elx", que este año alcanzará su XXVIII edición y tendrá lugar del 24 al 31 de julio, si bien la presentación del mismo se realizará el 20 de junio. Dicho Festival es un evento musical que se ha ido consolidando edición tras edición, gracias a la actuación de guitarristas de gran talento e importante proyección internacional, junto a jóvenes promesas que hacen de este festival su plataforma de lanzamiento. Los conciertos abarcan los diferentes géneros musicales en los que la guitarra es protagonista. La inclusión de estos talentos emergentes en el programa fortalece el compromiso con la promoción de nuevos artistas y fomenta el desarrollo cultural de la comunidad.

SEGUNDO. De forma paralela, en el transcurso de dicho Festival, se organizan cursos especializados impartidos por prestigiosos profesores en la Universidad Cardenal Herrera CEU de Elx. Estos cursos están dirigidos a estudiantes de guitarra de nivel profesional o superior y profesores en activo. Estos cursos contribuyen a la formación y perfeccionamiento de **estudiantes y profesionales de la guitarra, elevando así el nivel técnico y artístico en este ámbito.**

Asimismo, durante la celebración del festival, la Asociación también organiza dos concursos:





1. **Premio Calendura.** Pueden participar todos los guitarristas que no superen los 20 años de edad, con la concesión de dos premios económicos y una beca de estudios en el siguiente Festival (Premio Calendureta).
2. **Premio Ciutat d'Elx.** Concurso destinado a guitarristas sin límite de edad. Dicho concurso consta de dos pruebas. Los premios que se conceden en este concurso consisten en participación en conciertos, con una prestación económica. Este concurso concede cuatro premios (1er premio, 2º premio, premio del Público y premio Semana Bach).

La realización de estos concursos promueve la participación activa de la comunidad guitarrística, desde jóvenes talentos hasta músicos consolidados. Estos concursos no solo ofrecen incentivos económicos, sino también oportunidades de actuación y reconocimiento, estimulando así el desarrollo y difusión del arte musical en la ciudad de Elche y a nivel internacional.

TERCERO. Los **objetivos específicos del Festival de Guitarra Ciutat d'Elx** son:

1. Fomentar la afición por la música y la difusión del repertorio guitarrístico en todos sus géneros.
2. Facilitar el acceso de los nuevos intérpretes a las salas de conciertos.
3. Facilitar el encuentro entre músicos de diferentes lugares.
4. Fomentar la educación musical e interpretativa de los jóvenes guitarristas mediante cursos de perfeccionamiento.
5. Promocionar y fomentar importantes espacios patrimoniales de la ciudad de Elx como el Claustro de la iglesia de *Sant Josep*.
6. Promover el conocimiento de figuras importantes de nuestra tierra relacionadas con la guitarra clásica.

CUARTO. El Ayuntamiento de Elche considera conveniente suscribir un convenio con dicha Asociación, para respaldar este evento cultural de gran relevancia para la ciudad de Elche, ya que, no solo contribuye a la difusión y promoción de la música, sino también al desarrollo artístico, educativo y social de la comunidad local. Además, este evento supone un mayor disfrute y valor añadido a los numerosos turistas que visitan la ciudad. Por ello, la colaboración con AGMA y el apoyo económico propuesto representan una inversión en el enriquecimiento cultural y la proyección internacional de la ciudad.

QUINTO. En el marco del Festival la Asociación tiene previsto hacer uso de los siguientes espacios culturales:

- a) El Patio de los Naranjos de Las Clarisas, para la presentación de Festival, con el concierto de Andrés Rubio, el día 20 de junio, de las 20:00 a 22:00 horas.
- b) La Orden Tercera, para:
 - Exposición sobre el lutier Antonio Pascual Viudes, del 24 al 31 de julio.
 - Exposición de guitarras históricas, del 26 al 31 de julio.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

Dado que dichos espacios son bienes de dominio público, el uso de los mismos deberá instrumentarse mediante la autorización, en los términos que procedan conforme a la normativa aplicable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En virtud del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, indicándose en su apartado 2 m) como tal la promoción de la cultura y equipamientos culturales. En el mismo sentido se manifiesta el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, al referirse a la competencia municipal en patrimonio histórico-artístico en su apartado e) y en las actividades o instalaciones culturales y deportivas señaladas en su apartado n).

SEGUNDO. Por su parte los artículos 47 y 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, facultan la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados para un fin común.

TERCERO. De conformidad con el artículo 22, apartado 1 de la LGS, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones debe tramitarse en régimen de concurrencia competitiva. No obstante, según el apartado 2 a) del citado artículo, podrán concederse de forma directa las subvenciones que estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Además, el artículo 28 de la mencionada Ley dispone que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Corporaciones locales. Asimismo, el artículo 65 del RLGS dispone que se consideran previstas nominativamente en los presupuestos, aquellas subvenciones cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

CUARTO. Un requisito esencial para el otorgamiento de la subvención que tiene que cumplirse para no incurrir en causa de nulidad, es la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención. El artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS) conceptúa la existencia de partida presupuestaria en que se ampara la convocatoria de subvención, como presupuesto esencial y habilitador de la misma.

A los efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se cuenta con crédito suficiente y adecuado en la partida presupuestaria **433/20/26**, denominada **“Subv. Asoc. Guitarristas Música Abierta”**, por un





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

importe de **8.000,00 euros**, para financiar los gastos derivados del **XXVIII Festival de Guitarra Ciutat d'Elx en 2026**.

QUINTO. Teniendo en consideración el impacto sociocultural del Festival, su trayectoria, arraigo y reputación, así como el valor añadido que aporta a la oferta de actividades culturales de la ciudad de Elche, se considera suficientemente motivado el especial interés público de la subvención, por lo que, de acuerdo con el apartado 10º de la Base 28ª de Ejecución del Presupuesto, se propone el pago del 100% de la cantidad concedida tras la aprobación del convenio por la JGL y que la justificación de la misma sea por el 100% del importe otorgado.

SEXTO. El objeto del convenio es establecer el marco de colaboración entre el Ayuntamiento y la Asociación de Guitarristas Música Abierta, para llevar a cabo el Festival de Guitarra *Ciutat d'Elx* en 2026.

SÉPTIMO. El convenio que instrumenta la subvención nominativa cumple con lo establecido en las Bases de Ejecución del presupuesto municipal, con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con su Reglamento de desarrollo, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio y, a su vez, con todo lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVO. Con fecha 30 de octubre de 2025, y con registro de entrada nº 2025119652, la Asociación de Guitarristas Música Abierta ha presentado la documentación justificativa de la subvención concedida por convenio en 2025. Asimismo, con fechas 3 y 19 de febrero de 2026, y anotaciones de entrada nº 2026013569 y 2026020750, ha sido presentada la documentación requerida para la suscripción de convenio en 2026. Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el apartado 4º de la Base 28ª de Ejecución del Presupuesto procede iniciar el procedimiento de concesión de la subvención prevista nominativamente en el presupuesto del ejercicio en curso.

NOVENO. El Manual Práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales, aprobado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de 25 de enero de 2024, establece la necesidad de introducir en los convenios una cláusula que obligue a la persona beneficiaria a hacer público el apoyo municipal concedido, con indicación de su importe, objetivo o finalidad mediante diversas acciones. Una de las formas de difusión exigidas en el Manual es la colocación, en la fachada o en la entrada a sus instalaciones, una placa de metacrilato informativa como beneficiaria de una aportación económica del Ayuntamiento. Según los datos facilitados por la asociación, dicha entidad no dispone de una sede física donde poder llevar a cabo tal obligación, sin perjuicio de que se mantiene el deber de realizar el resto de actuaciones exigidas en el citado manual. Por ello, se considera procedente no incluir dicha exigencia en el convenio a suscribir con la entidad para el presente ejercicio.

DÉCIMO. El órgano competente para la aprobación del Convenio que articule la concesión directa de subvenciones es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.4 de la LGS, artículo 127.1.g) de la LBRL, y en el apartado sexto de la Base de Ejecución 28ª del presupuesto vigente, siendo una competencia delegable según el artículo señalado.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

DECIMOPRIMERO. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los órganos administrativos que hayan delegado competencias podrán avocar en cualquier momento su ejercicio cuando concurren circunstancias técnicas, económicas, sociales, jurídicas o territoriales que lo justifiquen, mediante acuerdo motivado.

Dado que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de febrero de 2026 se delegó en la Concejal de Turismo y Cultura la competencia en materia de gestión integral de autorizaciones demaniales, patrimoniales y usos especiales de espacios adscritos, y que la autorización del uso temporal del Patio de los Naranjos de Las Clarisas y de la Orden Tercera está directamente vinculada a la aprobación del presente convenio, resulta procedente avocar dicha competencia a fin de resolver ambas cuestiones de forma conjunta en un único acto.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 30/03/2026, con nº de referencia 2026/536 y con resultado Fiscalización de conformidad.

PRIMERO. Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Elche y la **Asociación de Guitarristas Música Abierta**, con NIF **G53303491**, representada por D. Iván Emeterio Lledó Sigüenza, según el texto anexo y que instrumenta la subvención nominativa en el presupuesto municipal vigente, para la organización del **XXVIII Festival de Guitarra Ciutat d' Elx en 2026**.

SEGUNDO. Autorizar la firma del Convenio indistintamente al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Elche o a la Concejal de Turismo y Cultura, así como para cuantos trámites posteriores sean necesarios para su correcto cumplimiento a la Concejal de Turismo y Cultura.

TERCERO. Designar como representante del Ayuntamiento en la comisión de seguimiento, vigilancia y control a que hace referencia el Convenio, así como a intervenir en la solución de las posibles discrepancias que puedan surgir en la interpretación y tramitación del mismo, a la persona que ostenta la Coordinación del Área de Cultura.

CUARTO. Transferir a la Asociación de Guitarristas Música Abierta, con cargo a la aplicación **433/20/26**, denominada "**Subv. Asoc. Guitarristas Música Abierta**", del Presupuesto municipal vigente, el 100 % del importe total de la subvención, que asciende a **8.000,00 €** tras la firma del presente Convenio, y autorizar que la justificación de la misma sea por el 100% del importe otorgado. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el texto del convenio. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.

QUINTO. Avocar la competencia relativa a la gestión integral de autorizaciones demaniales, patrimoniales y usos especiales de espacios adscritos, delegada en la Concejal de Turismo y Cultura





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

mediante acuerdo de la sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de febrero de 2026, para la **autorización de uso temporal de:**

- a) El Patio de los Naranjos de Las Clarisas, para la presentación de Festival, con el concierto de Andrés Rubio, el día 20 de junio, de las 20:00 a 22:00 horas.
- b) La Orden Tercera, para:
 - Exposición sobre el lutier Antonio Pascual Viudes, del 24 al 31 de julio.
 - Exposición de guitarras históricas, del 26 al 31 de julio.

SEXTO. Notificar el presente acuerdo a la Asociación de Guitarristas Música Abierta.





Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y LA ASOCIACIÓN DE GUITARRISTAS MÚSICA ABIERTA PARA LA CELEBRACIÓN DEL XXVIII FESTIVAL DE GUITARRA CIUTAT D'ELX EJERCICIO 2026

REUNIDOS

De una parte, Dña. Irene Ruíz Nortés, en calidad de Concejal de Turismo y Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Elche, con CIF P0306500J, de conformidad con la Resolución de esta Alcaldía nº 7145 de 21 de junio de 2023, asistida por el Secretario General del Ayuntamiento D. Antonio Izquierdo Garay y facultada para este acto por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 9 de abril de 2026, (AYUNTAMIENTO).

Y de otra, D. Iván Emeterio Lledó Sigüenza, en representación y en calidad de presidente de la ASOCIACIÓN DE GUITARRISTAS MÚSICA ABIERTA, con NIF G53303491, inscrita con el nº 6513, en la Sección Primera, del Registro de Asociaciones de la Comunidad, y domicilio en c/ San Isidro, nº 14, CP 03203, de Elche (Alicante), (ENTIDAD).

Los intervinientes, en el ejercicio de sus cargos y haciendo uso de la representación que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal y competencia para celebrar el presente convenio en los términos que en él se contienen, y en relación al mismo

EXPONEN

PRIMERO. El AYUNTAMIENTO mantiene un compromiso firme con el fomento de la cultura en todos sus ámbitos, involucrándose en el apoyo de todas las artes escénicas y plásticas, desde una perspectiva multidisciplinar, amplia e inclusiva, participando y colaborando en todas aquellas tareas de promoción cultural o artística y la colaboración con toda clase de instituciones culturales, para el mejor y más adecuado desarrollo de sus fines.

SEGUNDO. Tal iniciativa forma parte de las competencias que tiene atribuidas el AYUNTAMIENTO según el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local y en el artículo 33.3.n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana.

TERCERO. Asimismo, el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (en adelante LGS) establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto y su artículo 28 dispone que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las corporaciones locales. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGs) al indicar que, son subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.





Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE

CUARTO. Por su parte, el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados.

QUINTO. La ENTIDAD no tiene ánimo de lucro y es una Asociación cuyos fines son promover la afición por la música y la difusión del repertorio guitarrístico en todos sus géneros divulgándolas entre el público en general, así como fomentar la educación musical e interpretativa de los jóvenes guitarristas mediante cursos de perfeccionamiento, colaborando por otra parte en la promoción de importantes espacios patrimoniales de la ciudad de Elche, mediante la celebración del Festival de Guitarra *Ciutat d'Elx* 2026, en su XXVIII Edición.

SEXTO. Estando ambas partes comprometidas y conformes con sus fines comunes, acuerdan suscribir un convenio de colaboración entre ambas instituciones.

A tales fines acuerdan la firma del presente Convenio que se registrá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Es objeto de este Convenio el establecimiento del marco de colaboración entre el AYUNTAMIENTO y la ENTIDAD para la organización y celebración del XXVIII Festival de Guitarra *Ciutat d'Elx* en 2026, con el fin de fomentar su desarrollo, consolidación en la ciudad y asegurar su continuidad, así como impulsar y fortalecer su importante labor pedagógica y de difusión musical, a la vez que servir de instrumento para canalizar la subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal de 2026.

SEGUNDA. ACTIVIDADES A REALIZAR POR LA ENTIDAD

La ENTIDAD se compromete a llevar a cabo la organización, diseño, programación, coordinación y ejecución de todas las actuaciones y eventos del **XXVIII Festival de Guitarra *Ciutat d'Elx* 2026, del 24 al 31 de julio**, con presentación del mismo el 20 de junio, de acuerdo con el Programa descrito en el anexo a este convenio, sin perjuicio de que los horarios y espacios puedan ser modificados por razones de calendario y disponibilidad. Este programa incluye:

- 1. Conciertos:** a realizar en el Claustro de la Iglesia de Sant Josep y Patio de los Naranjos del Convento de Las Clarisas (Presentación Festival) donde participan guitarristas de distintas nacionalidades.
- 2. Cursos especializados** de guitarra clásica interpretación y música de cámara con guitarra, consistentes en clases magistrales, dirigidas a estudiantes de guitarra de nivel profesional o superior y profesores en activo.





3. Concursos:

- **Concurso XVIII Premio Calendura**, para guitarristas que no superen los 20 años de edad en la fecha de inicio del concurso y que estén inscritos como alumnos en alguno de los cursos.
- **Concurso XXIII Premio Ciutat d'Elx**, para guitarristas sin límite de edad, que estén inscritos como alumnos de alguno de los cursos.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La **ENTIDAD** de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la Entidad asume las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objetivo de este Convenio, realizando las actividades descritas en el mismo.
2. Justificar ante el AYUNTAMIENTO el cumplimiento de los requisitos y condiciones que se le requieran, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina el disfrute de la subvención, aportando la documentación justificativa que se especifica en el presente convenio.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
4. Comunicar al AYUNTAMIENTO la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, indicando el importe y la entidad, pública o privada, que la hubiera concedido.
5. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Elche, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público, o por reintegro de subvenciones (de conformidad con el artículo 34.5 LGS).
6. Comunicar al AYUNTAMIENTO, con la suficiente antelación, la convocatoria de ruedas de prensa, conferencias y demás acciones similares relacionadas con la programación y actividades del Festival de Guitarra "Ciutat d'Elx".
7. Dar cuenta de las modificaciones que pudieran surgir en la realización del proyecto tan pronto como sean conocidas y justificarlas adecuadamente solicitando autorización para ello.
8. Dar la adecuada difusión de que la actividad desarrollada está subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Elche, de conformidad con lo establecido en la cláusula "Publicidad activa del convenio". El logotipo y la imagen corporativa que designe el AYUNTAMIENTO y el de la ENTIDAD, aparecerán conjuntamente en cualquier publicación o material de reproducción o de difusión de las actividades subvencionadas. A este fin, el AYUNTAMIENTO facilitará las indicaciones de imagen corporativa que sean necesarias.
9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.
10. Asumir la responsabilidad de que todos los artistas participantes en el Festival reciban efectivamente el pago de su caché.
11. La ENTIDAD será responsable de cualquier incidente que pudiera ocurrir en el uso inadecuado del Claustro de San José y del Patio de los Naranjos del Convento de Las Clarisas, y que sea





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

susceptible de responsabilidad civil, por lo que deberá disponer de una póliza de seguro que cubra dichas eventualidades y que cumpla con la Ley 14/2010 de 3 de diciembre de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimiento públicos de la Generalitat Valenciana, y el resto de normativa sectorial que sea de aplicación.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento se compromete a:

1. Aportar **OCHO MIL EUROS (8.000,00 €)**, en la modalidad de subvención nominativa consignada en la aplicación **433/20/26**, denominada "**Subv. Asoc. Guitarristas Música Abierta**" del presupuesto vigente, para la celebración de la **XXVIII edición del Festival de Guitarra Ciutat d'Elx en 2026**.
2. Poner a disposición de la ENTIDAD las instalaciones municipales del **Claustro de San José**, del **Convento de Las Clarisas** y de la **Orden Tercera**, para la realización de los conciertos y exposiciones programados para la celebración de dicho Festival, de acuerdo con el programa anexo, facilitando personal municipal para su apertura, cierre y custodia mientras esté abierta al público.
3. Asumir las necesidades técnicas de luz y sonido, sillería y montaje de escenario.
4. Contribuir a la promoción y difusión del Festival mediante su página web, redes sociales y otros medios disponibles.

QUINTA. PERSONAL DE LA ENTIDAD

Todo el personal que preste sus servicios para la organización y ejecución del Festival, no tendrá ninguna vinculación jurídica ni laboral con el AYUNTAMIENTO y estará a cargo de la ENTIDAD, que asumirá las obligaciones que pudieran derivarse de dicha relación, como pago de salarios, cuotas de seguridad social, medidas de prevención de riesgos laborales, etc., y será de su exclusiva responsabilidad cualquier incumplimiento en esta materia.

SEXTA. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Teniendo en consideración el impacto sociocultural del esfuerzo realizado por la Asociación de Guitarristas Música Abierta con la celebración del Festival de Guitarra d'Elx, y su aportación al enriquecimiento del patrimonio cultural de Elche, así como el interés nacional e internacional del mismo, se considera suficientemente motivado el especial interés público de la subvención. Por ello, de acuerdo con el apartado 10º de la Base 28ª de Ejecución del Presupuesto, se abonará el 100 % de la cantidad concedida tras la aprobación del convenio por la Junta de Gobierno Local, siendo la justificación, con carácter excepcional, por el 100% del importe otorgado.

Previamente será necesario la presentación de la ficha de mantenimiento de terceros actualizada, en la que se especificará la cuenta bancaria de la ENTIDAD donde se haya de ingresar el importe de la subvención. Dicha ficha debe estar sellada/firmada por la entidad bancaria. En caso contrario, se aportará, adicionalmente, certificado de titularidad de cuenta bancaria.





Para el pago de la subvención la ENTIDAD deberá estar al corriente de sus obligaciones respecto al Ayuntamiento de Elche, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la entidad sea deudora de este Ayuntamiento por reintegros de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la LGS.

Asimismo, la ENTIDAD deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, autorizando expresamente, con la firma del presente Convenio, al Ayuntamiento de Elche a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

La presente subvención es compatible con otras ayudas o subvenciones, cualquiera que sea su naturaleza, y la Administración o entidad que las conceda conforme a lo establecido en el apartado 12º de la Base 28ª de las de ejecución del Presupuesto. No obstante, de conformidad con el **artículo 19.3 de la LGS, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.** En caso de que dicho coste se supere, se reducirá el importe de la subvención en la parte que corresponda en los términos del artículo 34 del RLGS.

OCTAVA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran **gastos subvencionables**, los que resulten necesarios para la organización, diseño, programación, coordinación y ejecución de todos los conciertos, eventos y actividades del **XXVIII Festival de Guitarra Ciutat d'Elx 2026**, incluidos los premios; siempre y cuando estos gastos hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de presentación de la documentación justificativa:

- Costes de personal (retribuciones de personal derivadas directamente de las actividades subvencionadas).
- Material no inventariable (adquisición de bienes no inventariables destinados directamente para la realización de las actividades subvencionadas).
- Prestaciones de servicio. Servicios prestados por empresas y profesionales independientes directamente relacionados con las actividades subvencionadas, tales como pago de caché de concertistas, profesorado de cursos y clases magistrales, transporte, alojamiento (sin gastos de restauración), gastos de comunicación y publicidad, derechos de autor, transporte, alojamiento, etc.
- Además de los gastos anteriores directamente relacionados con la celebración del Festival de Guitarra, hasta un 15% de la cantidad subvencionada podrá ser justificada con gastos generales de mantenimiento y funcionamiento habitual de la ENTIDAD, (asesoría, etc.).





- Aquellos otros gastos que resulten estrictamente necesarios, y que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto o actividad subvencionada y los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con las actuaciones financiadas y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

No se financiarán gastos de material inventariable.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- 1) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- 2) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- 3) Los gastos de procedimientos judiciales.
- 4) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- 5) Impuestos personales sobre la renta.
- 6) Facturas de combustible o de establecimientos de restauración.

La subcontratación con terceros de la ejecución de la actividad que constituye el objeto de la subvención no podrá exceder del 50% del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso la ENTIDAD podrá contratar servicios o suministros con personas o entidades vinculadas con la misma en los términos descritos en el apartado 2 del artículo 68 del RLG, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

- a) Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- b) Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente del siguiente modo:
 - Solicitud por parte del interesado con carácter previo a la ejecución de la actividad o proyecto subvencionada.
 - El órgano concedente deberá adoptar un acuerdo, con anterioridad a la ejecución de la actividad subvencionada, indicando el tercero o terceros con los que contratará y los servicios o suministros que pueden ser objeto de contratación.

La aportación financiera que se compromete a realizar el Ayuntamiento de Elche no podrá ser superior a los gastos derivados de la ejecución del Convenio.

NOVENA. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El plazo que tiene La ENTIDAD para justificar el gasto del 100% de los fondos percibidos es desde la finalización del **Festival Ciutat d'Elx 2026 hasta el 31 de octubre de 2026**, debiendo presentar la





documentación justificativa lo antes posible, una vez disponga de todos los justificantes de gastos realizados.

La documentación se presentará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Elche (sede.elche.es) mediante el trámite "**Justificación subvención por convenio de Cultura con entidades públicas y/o privadas**".

La justificación de la subvención comprenderá la siguiente documentación:

- 1. Modelo A359 Justificación subvención por convenio de cultura**, cumplimentado y firmado por el representante de la ENTIDAD. En el mismo deberá señalar la documentación que presenta.
- 2. Modelo A359b Memoria explicativa de las actividades realizadas**, según el programa subvencionado, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por quien ostente la representación de la ENTIDAD. En la misma, deberá indicarse el enlace a la página web y redes sociales para comprobación de la difusión y publicidad de las actividades subvencionadas, conforme a la cláusula de "Publicidad activa del Convenio". Se podrá explicar con mayor detalle las actividades en el dossier que acredite su realización.
- 3. Dossier explicativo que acredite la realización de las actividades descritas en el modelo A359b**, a ser posible, con imágenes de las mismas.

Si entre las actividades subvencionadas existen cursos de formación, se debe incluir en el dossier:

- Calendario de días lectivos, con indicación de los cursos y horarios en que se imparten.
 - Acta con la relación de alumnos seleccionados, o, en su defecto, número de alumnos por curso; así como rango de edad de los mismos.
- 4. Modelo A359c Memoria económica**, consistente en relación de gastos correspondientes al periodo que abarca la subvención, por un importe del 100% de la cantidad subvencionada, debidamente firmada por quienes representen a la ENTIDAD. Dicha relación de gastos deberá ser numerada y ordenada de forma cronológica. En dicha memoria también se indicarán los ingresos, en su caso.
 - 5. A dicha relación se adjuntarán, en documento aparte**, y numerados con el orden de la memoria económica, y con su justificante de pago, las **facturas, nóminas** y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (escaneados o en formato electrónico), expedidos a nombre de la entidad. Inmediatamente después de cada justificante de gasto, deberá ir su justificante de pago, ambos con el mismo número que el indicado en la memoria económica.

En las **facturas** deberá constar:





Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE

- 1) Nombre o razón social del proveedor, N.I.F. y domicilio social.
- 2) Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. Si existe exención del IVA, aparecerá la norma legal o resolución que justifique la misma.
- 3) Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con el sujeto beneficiario de la subvención.
- 4) Descripción suficiente del suministro o servicio.
- 5) Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo.

Todas las facturas justificativas emitidas en otras lenguas deberán estar traducidas de manera literal al castellano.

En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, **no podrán acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a 1.000 euros**, o su contravalor en moneda extranjera.

En el caso de aportarse facturas de actividades profesionales sujetas a retención de IRPF, deberá adjuntarse el documento 111 de la AEAT, y su justificante de pago.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de alquiler, se deberá adjuntar contrato y copia de los documentos 115 de retención de IRPF, con su justificante de pago.

Cuando se trate de gastos de personal (formado por las retribuciones brutas y los gastos de seguridad social a cargo de la empresa), se aportará:

- 1) Una relación del personal imputado indicando su vinculación con la actividad proyecto objeto de la subvención.
- 2) Nóminas.
- 3) Liquidación de cotizaciones, con su justificante de pago.
- 4) Relación nominal de los trabajadores.
- 5) Documento 111 de retenciones de IRPF, con su justificante de pago.

Cada factura, nómina o documento equivalente irá acompañado de su justificante de pago. Es decir, inmediatamente detrás de cada justificante de gasto, y con el mismo número de orden, se añadirá el **justificante de pago del gasto correspondiente**, con las siguientes particularidades:

- **En efectivo:** su pago se justificará o con un recibo del proveedor, o bien con el “recibí” en la factura y firmada/sellada por el proveedor.
- **Por transferencia:** se adjuntará copia de la transferencia o del adeudo.
- **Por remesa:** se adjuntará documento bancario del adeudo del recibo.





- **Por Talón:** se aportará copia del talón junto con copia del adeudo bancario, extracto o certificado de la entidad bancaria.
- **Por tarjeta:** se aportará justificante que acredite quien es el titular. En caso de que sea la propia Entidad beneficiaria, se adjuntará extracto bancario. Si el titular de la tarjeta no es la Entidad, se adjuntará un certificado del titular de la tarjeta que acredite que ha cobrado de la Entidad el pago efectuado por su cuenta.

6. Modelo A359d Declaración responsable, debidamente firmada por quien ostente la representación legal de la ENTIDAD y, en su caso, por su tesorero/a, en la que se manifestará:

1. Que los justificantes de los gastos imputados en la memoria económica no se han presentado como justificación de ninguna otra subvención o ayuda, o, en caso de haber presentado a otra subvención, deberá indicarse el porcentaje asignado a ésta.
2. El **coste total** del proyecto o actividad subvencionada.
3. Se indicarán todas las **subvenciones o ayudas percibidas** para el proyecto o actividad subvencionada, la aportación de fondos de la entidad beneficiaria, **y en su caso, los ingresos que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.**

7. Finalmente, se deberá adjuntar la **documentación justificativa de las obligaciones de publicidad/difusión establecidas en la Cláusula de Publicidad Activa de este convenio**, o indicar el enlace a la página web y/o redes sociales de la ENTIDAD, que acrediten dicha difusión. En el caso de la elaboración de material impreso de cualquier formato financiado con cargo a la subvención concedida, se deberá adjuntar el mismo en formato electrónico.

La ENTIDAD deberá conservar las facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación, expedidos a nombre de la entidad beneficiaria y la documentación acreditativa del pago, por un periodo mínimo de 5 años, salvo que su normativa contable sectorial establezca un periodo mayor.

En virtud del artículo 14.1. f) de la LGS, la ENTIDAD deberá disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Estos documentos podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

En el supuesto de que la documentación que se aporte no observe estos requisitos de presentación no será aceptada, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para su subsanación de conformidad con la normativa de aplicación.

El incumplimiento, la insuficiente y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad concedida, dará lugar al inicio del procedimiento de reintegro de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y siguientes de la LGS y 91 y siguientes del RLGs,





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

siendo responsabilidad del departamento gestor de la subvención someter la propuesta de inicio del procedimiento de reintegro a la Junta de Gobierno Local.

DÉCIMA. MECANISMO DE SEGUIMIENTO

Se nombrará un representante por cada una de las partes para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos. En representación de Ayuntamiento de Elche, formará parte la persona que ostenta la dirección del área de Cultura. El representante de la ENTIDAD para esta función será D. Iván Lledó Sigüenza, Presidente de la misma.

DECIMOPRIMERA. PROTECCIÓN DE DATOS

En la ejecución y desarrollo del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a cumplir las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Y, del mismo modo, se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, cualesquiera otras normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidas al efecto.

DECIMOSEGUNDA. PUBLICIDAD ACTIVA DEL CONVENIO

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los acuerdos/convenios se refiere, este acuerdo/convenio será objeto de publicación en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Elche: <https://sede.elche.es/>, accesible también, a través de su Portal de Transparencia: <https://www.elche.es/transparencia/>.

Para testimoniar la colaboración y el apoyo financiero prestado por el Ayuntamiento de Elche, la ENTIDAD se compromete a publicar en su página web o en sus redes sociales dicha colaboración, con indicación del importe recibido y el objetivo o finalidad, de acuerdo con las características que se indican en el Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales, al que se remite, y que se encuentra inserto en la web municipal <https://www.elche.es/ayuntamiento-de-elche/convenios-municipales-y-encomiendas-de-gestion/>.

En la celebración de actos públicos de actuaciones subvencionadas por este Convenio, la ENTIDAD deberá contemplar el logotipo del Ayuntamiento de Elche en los soportes que pudiera confeccionar para la ocasión como: programas, dípticos/trípticos, *flyers*, *roll-ups*, lonas, pancartas, fondos de escenario y en las presentaciones que proyecten al inicio o clausura de la jornada.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

De manera permanente en la *footer* o en la página de inicio de la web de la ENTIDAD aparecerá el logotipo del Excmo. Ayuntamiento de Elche como entidad que recibe colaboración municipal y cuantía. Junto al logo del Ayuntamiento deberá aparecer el de Elx Cultura.

Si la entidad realiza material audiovisual que luego justifique el total de su importe en el convenio, deberá contar la propia producción al final del mismo con el logo en solitario del Ayuntamiento de Elche.

DECIMOTERCERA. CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Cualquier eventual modificación del convenio, dentro de los límites de la legalidad, necesitará del acuerdo expreso de ambas partes y de la tramitación del correspondiente procedimiento administrativo.

El presente Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

DECIMOCUARTA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN APLICABLE

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación y ejecución del presente convenio serán resueltas de común acuerdo entre las partes, a través de los representantes designados al efecto para el seguimiento, vigilancia y control del mismo, con aplicación de los criterios de buena fe y voluntad de acuerdo, y agotando todas las formas posibles de conciliación extrajudicial.

En caso de no alcanzarse acuerdo, y sin perjuicio del régimen de impugnación previsto en la normativa administrativa, las cuestiones litigiosas se someterán a la jurisdicción contencioso administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo competentes los órganos jurisdiccionales que resulten de aplicación conforme a las reglas de competencia establecidas en dicha Ley.

DECIMOQUINTA. NORMATIVA APLICABLE

Este Convenio tiene carácter administrativo y se regirá por lo previsto en las cláusulas del mismo. En lo no dispuesto expresamente en el presente convenio será de aplicación lo establecido en la Base nº 28 de las de Ejecución del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Elche para el año 2026, (publicadas en el BOP de Alicante nº 17, de 27 de enero de 2026); la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003. También será de aplicación lo establecido para los convenios en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo.

DECIMOSEXTA. VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio producirá efectos desde la fecha de la firma y su duración se ceñirá a la duración del Programa de actuaciones del Festival de Guitarra *Ciutat d'Elx* 2026, y se prolongará por el tiempo mínimo necesario para llevar a cabo las operaciones de desmontaje y recogida. Todo ello, sin perjuicio de que el periodo de gastos subvencionables sea desde el 1 de enero de 2026 hasta la finalización del Festival de Guitarra *Ciutat d'Elx* 2026.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.

En prueba de conformidad de cuanto antecede ambas partes suscriben el presente convenio en fecha de su firma electrónica.





ANEXO

XXVIII FESTIVAL GUITARRA CIUTAT D'ELX 2026	
SÁBADO 20 DE JUNIO	LUNES 27 DE JULIO
<p>Presentación del XXVIII Festival de Guitarra Ciutat d'Elx y concierto de Andrés Rubio (España). Patio de los Naranjos del Convento de Las Clarisas 20:00 horas. Entrada Libre</p>	<p>Inicio de las clases magistrales Final del XXIII Concurso "Ciutat d'Elx" Claustro de la Iglesia de Sant Josep 21:00 h. Entrada libre</p>
VIERNES 24 DE JULIO	MARTES 28 DE JULIO
<p>Inauguración de la exposición sobre el lutier Antonio Pascual Viudes Antigua capilla de la Orden Tercera Franciscana 16:00 horas. Entrada libre Conciertos de Kiwon Choi y Young Taek Jo (Korea) Claustro de la Iglesia de Sant Josep 21:00 horas. Entrada libre</p>	<p>Entrega de premios de los concursos Concierto de Alberto Quintanilla (México) Claustro de la Iglesia de Sant Josep 21:00 h. Entrada libre</p>
SÁBADO 25 DE JULIO	MIÉRCOLES 29 DE JULIO
<p>Eliminatoria del XXIII Concurso Ciutat d'Elx Universidad Cardenal Herrera CEU 10:00 h. Entrada libre Concierto de Álvaro Pierrri (Uruguay) Claustro de la Iglesia de Sant Josep 21:00 horas. Entrada: 10,00 €</p>	<p>Concierto de Álvaro Toscano (España) Claustro de la Iglesia de Sant Josep 21:00 h. Entrada: 10,00 €</p>
	JUEVES 30 DE JULIO
	<p>Concierto de Luis Alberto Soria (Argentina) Claustro de la Iglesia de Sant Josep 21:00 h. Entrada libre</p>
DOMINGO 26 DE JULIO	31 DE JULIO
<p>XVIII Concurso Calendura Universidad Cardenal Herrera CEU 10:00 horas. Entrada libre Semifinal del XXIII Concurso Ciutat d'Elx Universidad Cardenal Herrera CEU 16:00 horas. Entrada libre. Inauguración de la exposición de guitarras históricas Antigua capilla de la Orden Tercera Franciscana 16:00 horas. Entrada libre Concierto de Gabriel Bianco (Francia) Claustro de la Iglesia Sant Josep 21:00 horas. Entrada: 10,00 €</p>	<p>Conciertos de Jonathan Ross (Inglaterra) y Hayoung Lee (Korea) Claustro de la Iglesia de Sant Josep 21:00 h. Entrada libre</p>
CURSOS ESPECIALIZADOS	
<p>Las clases magistrales se impartirán en las instalaciones de la Universidad CEU Cardenal Herrera de Elche, del 27 al 29 de julio, coincidiendo con el festival.</p>	

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la presente moción.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Visto bueno

